Villarrica, 14 de Julio de 2020.-

No 099/20

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE:

LA RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, se dirige a Ud., en referencia llamado del Rubro 340 FF 30 ***"ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONERS"*** correspondiente al PAC **No. 377.858,** Modalidad Contratación Directa por el monto de Gs. 85.000.000. En relación a la mención de la Marca y la no aplicación de la Autorización del Fabricante se realiza la siguiente justificaciones:

JUSTIFICACION TECNICA:

1) En relación a la mención de la marca y Códigos (ej:CF410X) en las especificaciones técnicas no es con el fin de direccionar a una específica, ya que se solicita insumos originales de la misma marca de la impresora, considerando que en base a experiencias anteriores, según informes varios del Departamento de Informática, que con la utilización de los insumos **NO** originales los equipos sufrieron desperfectos continuos que ocasionaban el uso de estos insumos no originales de la marca de la impresora como ser rotura, engranajes, fisuras en los reveladores y así mismo la calidad de las impresiones resultaba de mala calidad como también algunos insumos no eran reconocidos por nuestros equipos en especial los tóner.
Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación la de adquirir bienes que satisfagan los requerimientos y las condiciones de los mismos se han solicitado en varias ocasiones de esta manera los bienes con las especificaciones utilizadas nuevamente para esta ocasión.

JUSTIFICACION LEGAL DEL DPTO. DE INFORMATICA:

2) En relación a la no aplicación de la Autorización del Fabricante se realiza considerando el Art. 4 de la Ley 2051/03 de los principios generales, específicamente el inc. b, IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA: Considerando que existen razones técnicas para solicitar el bien de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas, el mismo no se realiza con el fin de direccionar y beneficiar a una empresa específica, teniendo en cuenta que en el mercado existen varias empresas dedicadas a la venta de estos productos que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC por tanto creemos que la misma no iría en contra de los principios del Art. 4to. De la Ley 2051 "Igualdad de Condiciones. De manera a ejemplificar las empresas que se dedicadas a la venta de estos productos son: SDA Paraguay S.A. Master Soft Paraguay, Provin, Alternativa, Distribuidora Provepar, Estilo Artes Gráficas, Office Compu S.A., entre otros.

Sin otro particular, esperando que lo expuesto sea considerado como corresponde le saluda respetuosamente.-

Atentamente.-

Lic. Mirtha Estigarribia c/ Ismael Gomez y Azara
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá
Villarrica
Tel. 0541 42513 – int.67 246
lechauri@pj.gov.py